CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13845407167220

FIRMADO POR:

CARPIO RIOS Carol Denis FAU 20556097055 soft

GASCO TAFUR Vania FAU 20556097055 soft

PORTUGAL GUEMBES DE ROMAN Cynthia Paola FAU 20556097055 soft

ZUBIAGA TABOADA Angela Maria FAU 20556097055 soft

ARANIBAR PAREJA Emperatriz FAU 20556097055 soft

LOPEZ MINAYA Dina Soledad FAU 20556097055 soft

TELLO PERAMAS Franz Paul FAU 20556097055 soft

CHANG OSHITA Ruben Ernesto FAU 20556097055 soft

INFORME N° 00376-2024-SENACE-PE/DEIN

A : **RUBÉN ERNESTO CHANG OSHITA**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **FRANZ PAUL TELLO PERAMAS**
Líder de Proyecto

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista I en Sistemas de Información Geográfico

DINA SOLEDAD LOPEZ MINAYA
Especialista I en Ingeniería y Descripción de Proyectos

CAROL DENIS CARPIO RIOS
Especialista I en Ingeniería Ambiental

VANIA GASCO TAFUR
Especialista I en Biología

CYNTHIA PAOLA PORTUGAL GUEMBES
Especialista I Social

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Especialista Legal del GTE Legal – Nivel II

ASUNTO : Se declara no presentada la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Construcción del Puente Nación Asháninca y Accesos, ubicado sobre el río Ene en la Red Vial Nacional Ruta PE-28C, Provincia de Satipo, Región Junín"*, presentado por el Proyecto Especial de infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional

REFERENCIA : Trámite T-EIAD-00042-2024 (26.02.2024)

FECHA : San Isidro, 18 de abril de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el Titular remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Construcción del Puente Nación Asháninca y Accesos, ubicado sobre el río Ene en la Red Vial Nacional Ruta PE-28C, Provincia de Satipo, Región Junín" (*en adelante, **EIA-d del Proyecto**) en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**). Cabe señalar que, el Titular acreditó como consultora ambiental a la empresa AZIZE INGENIEROS S.A.C.[1].

1.2 Mediante ACTA N° 00081-2024-SENACE-GG/OAC de observación documental, la Oficina de Atención la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**) advirtió que el Titular no cumplió con cargar y registrar correctamente en la plataforma los archivos referidos a la documentación y anexos que acompañan su solicitud, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), le concedió un plazo de dos (02) días hábiles, para la subsanación de las observaciones.

1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 1 de marzo de 2024, el Titular presentó documentación destinada a levantar las observaciones efectuadas por la OAC del Senace.

1.4 El 1 de marzo de 2024, la OAC del Senace, trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, **DEIN** Senace) el Trámite T-EIAD-00042-2024, fecha en que se inició la revisión de admisibilidad, previa a la evaluación de la solicitud de aprobación del EIA-d del Proyecto.

1.5 Mediante Auto Directoral N° 00070-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de marzo de 2024[2], se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad de la solicitud detalladas en los Anexos N° 1 y 2 del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 143 del TUO de la LPAG; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de las Disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM (en adelante, **Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM**), bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de aprobación del EIA-d del Proyecto.

1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0448-2024-MTC/20.8, solicitando la prórroga del plazo otorgado.

1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular remitió nuevamente a la DEIN Senace el Oficio N° 0448-2024-MTC/20.8, solicitando la prórroga del plazo otorgado.

---

[1] Inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNC-00064-2023).

[2] Cabe precisar que el Auto Directoral fue depositado el 11 de marzo de 2024 a las 18:33 horas, y cuenta con acuse de recibo por parte del Titular a las 18:41 horas del 11 de marzo de 2024, por lo que la fecha efectiva de notificación se considera el 12 de marzo de 2023, de acuerdo con el registro 61,182 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.8 Mediante Auto Directoral N° 00080-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de marzo de 2024[3], se concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad de la solicitud descritas en los Anexos N° 1 y 2 del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN.

1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 9 de abril de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0637-2024-MTC/20.8, adjuntando información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad.

II. OBJETO

2.1. Evaluar la información presentada por el Titular a fin de: **(i)** Admitir a trámite la solicitud; o, caso contrario **(ii)** Se considere como no presentada.

III. ANÁLISIS

Sobre la normativa aplicable

3.1 De conformidad con el numeral 1 del artículo 48 del RPAST[4], la DEIN Senace debe revisar si el EIA-d coincide con los TdR aprobados[5] para el proyecto y si contiene la información técnica básica de acuerdo con lo precisado en dichos TdR.

3.1 Asimismo, el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que *"La elaboración de los EIA debe realizarse con estricta sujeción al marco legal vigente y a los Términos de Referencia aprobados por la Autoridad Competente, debiéndose ejecutar y documentar el proceso de participación ciudadana que se lleve a cabo (…)"*.

De la revisión de cumplimiento de requisitos

3.2 El numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la LPAG, determina que, si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación

---

[3] Cabe precisar que el Auto Directoral fue depositado el 21 de marzo de 2024 a las 11:58 horas, y cuenta con acuse de recibo por parte del Titular a las 12:26 horas del 21 de marzo de 2024, por lo que la fecha efectiva de notificación se considera el 21 de marzo de 2023, de acuerdo con el registro 61,536 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.

[4] **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**
Artículo 48º.- Declaración de admisibilidad del estudio ambiental y remisión del estudio para opiniones y publicidad
La Autoridad Ambiental Competente dispone de cinco (05) días hábiles contados desde la presentación del estudio ambiental, para realizar las siguientes acciones:
1. *Revisar si el estudio ambiental coincide con los Términos de Referencia Comunes o aquellos aprobados específicamente al proyecto y si contiene la información técnica básica de acuerdo a lo precisado en dichos Términos de Referencia. Cuando no corresponda el desarrollo de alguno de los capítulos o puntos de los Términos de Referencia, ello deberá ser indicado y justificado en el propio estudio ambiental.*
2. *De no cumplirse con los Términos de Referencia la Autoridad Ambiental Competente declarará la inadmisibilidad del estudio ambiental. Esta declaración no afecta el derecho del titular del proyecto de presentar una nueva solicitud.*
3. *Remitir copia física y/o digital del estudio ambiental a las autoridades a quienes corresponde requerir la opinión técnica.*
4. *Disponer la publicación respectiva de los mecanismos de participación ciudadana aplicables al procedimiento administrativo de evaluación del estudio ambiental.*

[5] Aprobados mediante Resolución Directoral N° 00062-2022-SENACE/DCA, de fecha 26 de abril de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente.

3.3 En relación con lo señalado, el numeral 10.1 del artículo 10[6] del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM[7], estipula que la etapa de admisibilidad de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, consiste en verificar que la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la autoridad competente y en la normativa aplicable, no se encuentren afectados por algún defecto u omisión formal.

3.4 Al respecto, el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG, el cual regula los plazos máximos para realizar actos procedimentales, determina que, a falta de plazo establecido por ley expresa, para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, las actuaciones deben producirse dentro de los diez días de solicitados.

En concordancia con la normativa señalada, la DEIN Senace realizó la revisión de cumplimiento de requisitos de admisibilidad, advirtiéndose las observaciones descritas en los Anexos N° 1 y 2 del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN.

De las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad y la presentación de información y/o documentación para su subsanación

3.5 Mediante Auto Directoral N° 00070-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de marzo de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en los Anexos N° 1 y 2 del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de aprobación del EIA-d del Proyecto.

3.6 Mediante Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fechas 15 y 20 de marzo de 2024, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0448-2024-MTC/20.8, solicitando la prórroga del plazo otorgado.

---

[6] **Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones**
"Artículo 10.- Admisibilidad de las solicitudes de evaluación de Estudios Ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios y evaluación del expediente administrativo
10.1. La etapa de admisibilidad de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) consiste en verificar que la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la autoridad competente y en la normativa aplicable que incluye el estudio ambiental elaborado de acuerdo a la estructura de los Términos de Referencia aprobados, no se encuentren afectados por algún defecto u omisión formal. De existir alguna observación la entidad procede de acuerdo a lo previsto en los artículos 136 y 137, y el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
(…)"

[7] Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

3.7 Mediante Auto Directoral N° 00080-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de marzo de 2024, se concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad de la solicitud descritas en los Anexos N° 1 y 2 del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN.

3.8 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 9 de abril de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0637-2024-MTC/20.8, adjuntando información destinada al levantamiento de las observaciones formuladas sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad.

3.9 De la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó once (11) de las ciento catorce (114) observaciones de admisibilidad descritas en el Anexo N° 1; y, una (1) de las cuatro (4) observaciones descritas en el Anexo N° 2; respectivamente, del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN, relacionadas con el cumplimiento de los TdR y con el contenido mínimo del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el sustento señalado en los Anexos N° 01, 02 del presente Informe.

3.10 En consecuencia, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 136.4 del artículo 136 del TUO de la LPAG, en concordancia con el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM; corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00070-2024-SENACE-PE/DEIN y el Auto Directoral N° 00080-2024-SENACE-PE/DEIN; y, en consecuencia, considerar como no presentada la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Construcción del Puente Nación Asháninca y Accesos, ubicado sobre el río Ene en la Red Vial Nacional Ruta PE-28C, Provincia de Satipo, Región Junín"*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

4.1 El Titular no ha cumplido con subsanar once (11) de las ciento catorce (114) observaciones de admisibilidad descritas en el Anexo N° 1; y una (1) de las cuatro (4) observaciones descritas en el Anexo N° 2, respectivamente, del Informe N° 00225-2024-SENACE-PE/DEIN, relacionadas con el cumplimiento de los TdR y con el contenido mínimo del Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el detalle consignado en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Informe.

4.2 Corresponde a la DEIN Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00070-2024-SENACE-PE/DEIN y el Auto Directoral N° 00080-2024-SENACE-PE/DEIN; y, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 136.4 del artículo 136 del TUO de la LPAG; en concordancia con el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *"Construcción del Puente Nación Asháninca y Accesos, ubicado sobre el río Ene en la Red Vial Nacional Ruta PE-28C, Provincia de Satipo, Región Junín"*, respecto del Trámite T-EIAD-00042-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir el Auto Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.

5.2. Notificar copia del presente al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, para conocimiento y los fines correspondientes.

5.3. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

6.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.

6.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Franz Paul Tello Peramas
Líder de Proyecto
Senace

Dina Soledad Lopez Minaya
Especialista I en Ingeniería y Descripción de Proyectos
Senace

Carol Denis Carpio Rios
Especialista I en Ingeniería Ambiental
Senace

Vania Gasco Tafur
Especialista I en Biología
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Cynthia Paola Portugal Guembes de Román
Especialista I Social
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas[8]

Angela Maria Zubiaga Taboada
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

[8] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 01

Revisión del cumplimiento del Contenido de los Términos de Referencia de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Construcción del Puente Nación Asháninca y Accesos, ubicado sobre el río Ene en la Red Vial Nacional Ruta PE-28C, Provincia de Satipo, Región Junín"*

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
1.1.	**Aspectos Generales**			No aplica[9]		-	
1.2.	**Sobre el Estudio de Impacto Ambiental Detallado**	X				X	
1.3.	**Ubicación**	X				X	
1.4.	**Objetivos**						
	1.4.1. Objetivo General	X		De acuerdo con el ítem 1.4.1. de los TdR aprobados el objetivo general del EIA-d es *"Identificar y caracterizar los impactos ambientales y sociales que potencialmente pudiera generar el proyecto en los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural, y especificar medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos"*. En el ítem 3 (pág.1) del EIA-d el Titular consigan como objetivo general *"Identificar, evaluar y describir los impactos socio ambientales que se generarían durante las diferentes etapas del Proyecto, con la finalidad de establecer medidas que permitan prevenir corregir y mitigar los posibles impactos ambientales negativos sobre el entorno natural y social"*. Se requiere al Titular consignar el objetivo general del EIA-d de acuerdo con lo establecido en los TdR aprobados.		X	
	1.4.2. Objetivos Específicos	X				X	

[9] El ítem 1.1. de los TdR aprobados hace referencia a los "Aspectos Generales" de dichos TdR sin establecer requisitos que deban ser observados al momento de la presentación del EIA-d.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
1.5.	**Requisitos de la Entidad que elabore el EIA-d**						
	1.5.1. Inscripción Vigente en Senace	X				X	
	1.5.2. Equipo Técnico Multidisciplinario de la Entidad que elabore el EIA-d	X				X	
1.6.	**Estructura del EIA-d**		X	Mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00140-2020-SENACE-PE/DEIN del 10 de diciembre de 2020, se aprobaron los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d). En el ítem 1.6 de los TdR del Proyecto se establece que el EIA-d deberá presentar una estructura ordenada, respetando el orden en que se presentan los temas, desarrollándose en los siguientes ítems, la referida estructura. El Titular ha presentado el EIA-d sin observar la estructura y orden establecidos en los TdR aprobados. Se requiere al Titular presentar el EIA-d observando la estructura y orden establecidos en los TdR aprobados.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, se verificó que el Titular presentó su EIA-d observando la estructura y orden establecidos en los TdR aprobados. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
1.7.	**Componentes del EIA-d**						
1.7.1.	Resumen Ejecutivo.		X	Ver Anexo N° 2	Ver Anexo N° 2		X
1.7.2.	Objetivos del EIA-d		X	Ver ítem 1.4. del presente Anexo.		X	
1.7.3.	Marco legal e Institucional del EIA-d		X	De acuerdo con el ítem 1.7.3.1. de los TdR del Proyecto, El titular debe considerar y analizar el marco legal general que rige para la protección y conservación del medio ambiente en las obras de infraestructura vial en todas sus etapas, así como el específico en el que sustenta la conservación de los sitios arqueológicos y otras categorías. Los convenios internacionales ratificados por el Perú, de conformidad con la legislación sobre la materia también deberán ser considerados. De ser el	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, se verificó que el Titular actualizó el Capítulo *3. Marco Legal e Institucional del EIA-d;* incluyendo el marco normativo señalado en los TdR aprobados, así como las modificatorias vigentes a la presentación del EIA-d. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				caso, debe contemplarse el marco legal específico referido a las afectaciones de propiedad privada. Por otro lado, debe incluirse los dispositivos regionales y/o municipales vinculados a los aspectos ambientales del proyecto y su Área de Influencia. El mismo ítem señala la normativa que el Titular deberá considerar como mínimo, precisando que se deberá tener en cuenta las modificatorias vigentes al momento de presentar el EIA-d. En el ítem 4 del EIA-d el Titular señala el marco legal e institucional; sin embargo, se ha identificado que omite normativa señalada en los TdR aprobados (como el Decreto Supremo Nº 011-93-TCC y el Decreto Supremo N° 016-98-AG). Asimismo, se verifica que el Titular no ha mencionado las modificatorias vigentes. Se requiere al Titular considerar en el marco legal e institucional todas las normas señaladas en el TdR, así como las que resulten pertinentes, precisando que se aplican las modificatorias vigentes.			
1.7.4.	Autorizaciones y Permisos		**X**	De acuerdo con el ítem 1.7.4. de los TdR del Proyecto, El titular del proyecto debe presentar un cuadro de autorizaciones, licencias, permisos, indicando la entidad autoritativa y descripción de la autorización. El mismo ítem señala las autorizaciones que el Titular deberá considerar. En el ítem 1.7.4. del EIA-d (pág. 225) el titular presenta únicamente un listado de autorizaciones y permisos Se requiere al Titular presentar un cuadro de autorizaciones, licencias, permisos, indicando la	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, se verificó que el Titular actualizó el Capítulo 4. Autorizaciones y permisos, incluyendo la *Tabla 1. Autorizaciones y permisos* (folio 0196); indicando la entidad autoritativa y descripción de la autorización y/o permiso obtenido. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta	**X**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				entidad autoritativa y descripción de la autorización. Dicho cuadro deberá contener las autorizaciones consideradas en los TdR del Proyecto, caso contrario sustentar su omisión.			
1.7.5.	Descripción y análisis del proyecto						
	1.7.5.1. Objetivo del Proyecto Vial	X				X	
	1.7.5.2. Antecedentes 1.7.5.2. Antecedentes	X				X	
	1.7.5.3. Análisis de Alternativas		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.3 de los TdR del Proyecto, el análisis de alternativas incluye una ponderación de criterios para las diferentes alternativas evaluadas. De otra parte, en el ítem 6.3 del EIA-d (págs. 4 - 7), el Titular presentó un análisis de alternativas que no incluye la ponderación de criterios para las diferentes alternativas evaluadas para el Proyecto. Se requiere al Titular presentar un análisis de alternativas que incluya la ponderación de criterios para las diferentes alternativas evaluadas para el Proyecto	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: Detalló en el ítem 5.3 del EIA-d (folio 201) el análisis de alternativas del Proyecto, incluyendo la ponderación de criterios para las tres (03) alternativas evaluadas. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.5.4. Ubicación Política y Geografía del Proyecto Vial		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.4 de los TdR del Proyecto, omitió presentar un cuadro resumen de las áreas a intervenir (plataforma del puente, componentes auxiliares, vías de acceso, etc.), en m^2 o ha. Se requiere al Titular presentar un cuadro resumen de las áreas a intervenir (plataforma del puente, componentes auxiliares, vías de acceso, etc.), en m^2 o ha.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: Incluyó en la Tabla 6 (folio 209) del EIA-d un cuadro resumen de las áreas a intervenir en m^2. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.5.5. Vías de Acceso	X				X	
	1.7.5.6. Características Técnicas del Proyecto Vial		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.6 de los TdR del Proyecto, omitió presentar los planos del viaducto, las vías de acceso y conexión.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular:	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				Se requiere al Titular presentar los planos del viaducto, las vías de acceso y conexión.	Adjuntó en el Anexo 2.7 (folios 1712 – 1725) los planos del viaducto; y, en el Anexo 2.13 presentó los planos de las vías de acceso y conexión (folios 1746 – 1753). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.		
	1.7.5.7. Componentes del Puente		X	En función al ítem 1.7.5.7 de los TdR del Proyecto, omitió presentar: ✓ Plano de planta del puente, con la delimitación del cruce con el cuerpo de agua. ✓ Plano topográfico y batimétrico, con la ubicación del puente y la delimitación del cauce, ribera y faja marginal. ✓ Plano del perfil del puente, con los niveles de agua máximos, mínimos, gálibo, delimitación de faja marginal, sus accesos y niveles de rasante. ✓ Diseño general de la estructura del puente, incluyendo la subestructura y superestructura, de acuerdo con las normas técnicas vigentes aplicables. ✓ Plano de diseño en planta y perfil de los puentes (mostrar thalweg y nivel de agua máximo y mínimo). ✓ Cargas de diseño	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: ✓ Adjuntó en el Anexo 2.11 (folios 1742 y 1743) el plano en vista de planta del puente, graficando el cauce del río Ene (principal y secundario); no obstante, solo presentó la delimitación del cauce principal y no del secundario. Debido a ello se advierte que no cumplió con presentar la delimitación del cuerpo de agua[10]. **No absuelta** ✓ Presentó en el Anexo 2.12 (folios 1744 y 1745) el documento denominado *"Plano topográfico y batimétrico con puente, delimitación cauce, ribera y faja marginal"*; el cual distingue a través de un "*etiquetado*" requerimientos como: faja marginal, delimitación de ribera y cauce. No obstante, el referido documento no incluyó información de topografía ni batimetría.[11] **No absuelta** ✓ Adjuntó en el Anexo 2.13 (folios 1746 – 1753) los planos de las vías de acceso; asimismo, presentó en el Anexo 2.12 el documento denominado *"Plano topográfico y batimétrico con puente,*		X

[10] Cabe precisar que el documento no contempló una leyenda que muestre el detalle de su contenido.

[11] Cabe precisar que el documento no contempló una leyenda que muestre el detalle de su contenido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				✓ Cálculos hidrológicos (cauce y/o ribera, niveles mínimos y máximos, thalweg y gálibo del puente). ✓ Plano a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 del perfil longitudinal del proyecto de infraestructura vial respecto de su rasante, donde se visualicen los volúmenes de corte y relleno. ✓ Cuadro comparativo (ítem 2.1) de acuerdo con el Anexo 2 de los TdR del Proyecto. De acuerdo con lo señalado se requiere al Titular presentar: ✓ Plano de planta del puente, con la delimitación del cruce con el cuerpo de agua. ✓ Plano topográfico y batimétrico, con la ubicación del puente y la delimitación del cauce, ribera y faja marginal. ✓ Plano del perfil del puente, con los niveles de agua máximos, mínimos, gálibo, delimitación de faja marginal, sus accesos y niveles de rasante. ✓ Diseño general de la estructura del puente, incluyendo la subestructura y superestructura, de acuerdo con las normas técnicas vigentes aplicables. ✓ Plano de diseño en planta y perfil de los puentes (mostrar thalweg y nivel de agua máximo y mínimo).	*delimitación cauce, ribera y faja marginal"*; el cual distingue a través de un "etiquetado" la faja marginal. Así también, incluyó en el Anexo 2.10 (folios 1738 – 1741) los planos de perfil del puente, donde se aprecia las cotas de las rasantes y los niveles máximos y mínimos de agua (referidos a través del NAME, NAMO y NAMIN). No obstante, no incluyó como parte de los planos adjuntos el nivel de gálibo. **No absuelta** ✓ Describió en el ítem 5.7 (folios 233 – 245) las características de diseño general del puente, incluyendo la subestructura y superestructura; para ello, identificó técnicas vigentes aplicables (AASHTO, ASCE y Manual de diseño de puentes del MTC). **Absuelta** ✓ Presentó en el Anexo 2.8 (folio 1726 y 1727) los planos en vista de planta y perfil del puente, mostrando los niveles máximos y mínimos de agua (referidos a través del NAME, NAMO y NAMIN); sin embargo, no mostró los niveles del thalweg. **No absuelta** ✓ Incluyó en el ítem 5.7 (folio 246 y 247) las cargas de diseño consideradas en el Proyecto. **Absuelta** ✓ Indicó como parte del ítem 5.7 (folios 247 y 248) los caudales de diseño, niveles de agua (máximo, máximo ordinario y máximo extraordinario), thalweg y gálibo del puente; sin embargo, no		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				✓ Cargas de diseño ✓ Cálculos hidrológicos (cauce y/o ribera, niveles mínimos y máximos, thalweg y gálibo del puente). ✓ Plano a escala adecuada georreferenciado en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 del perfil longitudinal del proyecto de infraestructura vial respecto de su rasante, donde se visualicen los volúmenes de corte y relleno. ✓ Cuadro comparativo (ítem 2.1) de acuerdo con el Anexo 2 de los TdR del Proyecto.	presentó los cálculos hidrológicos, solo señaló los valores de los parámetros señalados. **No absuelta** ✓ Adjuntó en el Anexo 2.14 (folios 1754 – 1757) los planos en perfil longitudinal del Proyecto; en los cuales se muestra en cuadros los volúmenes de excavaciones y terraplenes. **Absuelta** ✓ Incluyó en el ítem 5.7 (folios 248 y 249) un cuadro comparativo de las características actuales y las proyectadas de la infraestructura de acuerdo con el Anexo 2 de los TdR del Proyecto. **Absuelta** Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		
	1.7.5.8. Descripción de las actividades del Proyecto		**X**	En función al ítem 1.7.5.7 de los TdR del Proyecto, omitió presentar el balance de materiales del Proyecto. En ese sentido, se requiere al Titular presentar el balance de materiales del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: Presentó en las tablas 71 y 74 (folios 426 y 428) el balance de materiales del Proyecto en referencia a las canteras y DME que serán empleados. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta	**X**	
	1.7.5.8.1. Etapa de Planificación	**X**				**X**	
	1.7.5.8.2. Etapa de Construcción		**X**	De acuerdo con el ítem 1.7.5.8.2 de los TdR del Proyecto, el Titular omitió: ✓ Describir la operación del campamento, patio de máquinas, chancado y concreto. ✓ Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones. Asimismo,	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: ✓ Detalló en el ítem 5.8.2.1 (folios 286 – 290) la operación del campamento, patio de máquinas, chancado (planta de procesamiento de agregados y concreto. **Absuelta**		**X**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				colocar las coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria, de dichos sectores. ✓ Describir detalladamente, precisar la ubicación e incluir un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se construirán. Presentar planos con las características técnicas de cada infraestructura. ✓ Características hidrológicas: profundidad de socavación, faja marginal. De acuerdo con lo señalado, se requiere al Titular: ✓ Describir la operación del campamento, patio de máquinas, chancado y concreto. ✓ Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones. Asimismo, colocar en coordenadas UTM WGS 84 y zona horaria. ✓ Describir detalladamente, precisar la ubicación e incluir un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se construirán. Presentar planos con las características técnicas de cada infraestructura. ✓ Presentar las características hidrológicas: profundidad de socavación, faja marginal.	✓ Indicó en el ítem 5.8.2.4.4.11 (folios 364 – 368) indicó que en la margen derecha se proyecta la construcción de un gavión, para lo cual señaló su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 y la zona horaria correspondiente. **Absuelta** ✓ Detalló en el ítem 5.8.2.4.4.11 (folios 368 y 369) la ubicación en coordenadas UTM (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas proyectadas, sin embargo, omitió incluir las alcantarillas proyectadas en el mapa hidrográfico (folio 1780) Asimismo, en el Anexo 2.3 (folios1669 – 1703) incluyó un plano con un sistema de drenaje así como los planos de obras de arte del Proyecto, los cuales detallan la construcción de taludes reforzados, gaviones de protección, cunetas, canales de bajada, subdrenes, cruces vehiculares, alcantarillas, cajas de concreto, sin embargo, como texto del EIA-d "*Ubicación de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se construirán*" omitió presentar información de drenajes o defensas ribereñas. **No absuelta** ✓ Indicó en el folio 370 del EIA-d los niveles de socavación. Asimismo, presentó en el Anexo 2.12 el documento denominado "*Plano topográfico y batimétrico con puente, delimitación cauce, ribera y faja marginal*", el cual distingue a través de un "etiquetado" a la faja marginal del río Ene. **Absuelta** Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.5.8.3. Etapa de Cierre y Abandono	X				X	
	1.7.5.8.4. Etapa de Operación y Mantenimiento	X				X	
	1.7.5.9. Instalaciones Auxiliares del Proyecto Vial	X				X	
	1.7.5.9.1. Canteras	X				X	
	1.7.5.9.2. Depósitos de Materiales Excedentes (DME)		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.9.2 de los TdR del Proyecto, el Titular omitió presentar la siguiente información para el DME: ✓ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). En función a lo señalado, se requiere al Titular presentar el CIRA del área del DME del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular adjuntó en el Anexo (folio 3482 – 3486), el CIRA Nro. 184-2023-DDCJUN/MC, el cual incluye al DME ANAPATI. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.5.9.3. Campamentos		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.9.3 de los TdR del Proyecto, el Titular omitió presentar la siguiente información para el campamento: ✓ Plano de ubicación del Campamento respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. ✓ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). De acuerdo con lo señalado, se requiere al Titular: ✓ Presentar el plano de ubicación del Campamento respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. ✓ Adjuntar el CIRA del área del campamento del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: ✓ Adjuntó en el Anexo 2.2 (folio 1664) el plano "*Planta de procesamiento de agregados, planta de concreto, acopio 1, campamento y patio de máquinas*" donde delimitó el área del campamento proyectado con las vías de acceso seleccionadas. **Absuelta** ✓ Adjuntó en el Anexo (folio 3481 – 3342), el CIRA Nro. 248-2019-DDCJUN/MC, el cual incluye al Campamento. **Absuelta** Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.5.9.4. Patio de Máquinas		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.9.4 de los TdR del Proyecto, el Titular omitió presentar la siguiente información para el patio de máquinas: ✓ Plano de ubicación del Patio de Máquinas respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. ✓ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). En ese sentido, se requiere al Titular: ✓ Presentar el plano de ubicación del Patio de Máquinas respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. ✓ Adjuntar el CIRA del área del patio de máquinas del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: ✓ Adjuntó en el Anexo 2.2 (folio 1664) el plano "*Planta de procesamiento de agregados, planta de concreto, acopio 1, campamento y patio de máquinas*" donde delimitó el área del patio de máquinas proyectado con las vías de acceso seleccionadas. **Absuelta** ✓ Adjuntó en el Anexo (folio 3481 – 3342), el CIRA Nro. 248-2019-DDCJUN/MC, el cual incluye al patio de máquinas. **Absuelta** Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.5.9.5. Planta Chancadora		X	De acuerdo con el ítem 1.7.5.9.5 de los TdR del Proyecto, el Titular omitió presentar la siguiente información para la planta chancadora[12]: ✓ Plano de ubicación de la Planta Chancadora respecto al emplazamiento del Proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. ✓ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). De acuerdo con lo señalado, se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: ✓ Adjuntó en el Anexo 2.2 (folio 1664) el plano "*Planta de procesamiento de agregados, planta de concreto, acopio 1, campamento y patio de máquinas*" donde delimitó el área de la planta de procesamiento de agregados proyectado (planta chancadora) con las vías de acceso seleccionadas. **Absuelta**	X	

[12] Denominado Planta de Procesamiento de Agregados en el EIA-d.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				✓ Presentar el plano de ubicación de la Planta Chancadora respecto al emplazamiento del Proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. ✓ Adjuntar el CIRA del área de la planta chancadora del Proyecto.	✓ Adjuntó en el Anexo (folio 3481 – 3342), el CIRA Nro. 248-2019-DDCJUN/MC, el cual incluye el área de la planta de procesamiento de agregados proyectado (planta chancadora). **Absuelta** Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.		
	1.7.5.9.6. Plantas de Concreto		**X**	De acuerdo con el ítem 1.7.5.9.6 de los TdR del Proyecto, el Titular omitió presentar la siguiente información para la planta de concreto: ✓ Plano de ubicación de la Planta de Concreto respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas. En función a lo señalado, se requiere al Titular presentar el plano de ubicación de la Planta de Concreto respecto al emplazamiento del proyecto, con las vías de acceso seleccionadas.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular adjuntó en el Anexo 2.2 (folio 1664), el plano "*Planta de procesamiento de agregados, planta de concreto, acopio 1, campamento y patio de máquinas*" donde delimitó el área de la planta de concreto con las vías de acceso seleccionadas. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	**X**	
	1.7.5.9.7. Plantas de Asfalto	**-**	**-**	El Titular no declaró plantas de asfalto como parte del trámite T-EIAD-00042-2024.		**-**	
	1.7.5.9.8. Polvorín	**-**	**-**	El Titular no declaró polvorines como parte del trámite T-EIAD-00042-2024.		**-**	
	1.7.5.10. Requisitos de Mano de Obra	**X**				**X**	
	1.7.5.11. Cronograma y Presupuesto de Ejecución	**X**				**X**	
	1.7.5.12. Vida útil del Proyecto	**X**				**X**	
	1.7.5.13. Diseño del Proyecto	**X**				**X**	
	1.7.5.14. Normas Técnicas empleadas para el diseño del proyecto	**X**				**X**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.5.15. Criterios Ambientales para el diseño del proyecto	X				X	
	1.7.5.16. Los principales aspectos hidráulicos, hidrológicos y geotécnicos considerados en el diseño del proyecto, para minimizar los impactos ambientales	X				X	
1.7.6.	**Área de Influencia del Proyecto**						
	1.7.6.1. Área de Estudio		X	De acuerdo con el ítem 1.7.6.1 de los TdR, el titular omitió la presentación de un ítem de área de estudio (área de levantamiento de información de línea base). Por tanto, se requiere al Titular presentar un ítem donde describa el área de estudio, para ello deberá tener en cuenta los criterios establecidos en la "*Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA*" aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018 MINAM.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 6.1 *"Área de Estudio"* (folio 0448-0449) describió el área de estudio. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.6.2. Área de Influencia Directa (AID)		X	De acuerdo con el ítem 1.7.6.2. de los TdR, el Titular omitió presentar el ítem relacionado al Área de influencia Directa (AID) del proyecto y su mapa correspondiente. Por tanto, se requiere al Titular presentar el ítem correspondiente al Área de influencia Directa (AID) del proyecto y su mapa acorde a lo señalado en el ítem 1.7.6.2. de los TdR.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 6.2 *"Área de Influencia"* presentó el sub ítem 6.2.1.2 *"Área de Influencia Ambiental Directa (AIAD)"* (folios 0451– 0453) e ítem 6.2.2.1. *"Área de influencia social directa (AISD)"* (folios 0455-0457) relacionados a la delimitación de las áreas de influencia ambiental y social directa del Proyecto y en el Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" sus mapas correspondientes (folios 1783 y 1792). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.6.3. Área de Influencia Indirecta (AII)		X	De acuerdo con el ítem 1.7.6.3. de los TdR, el Titular omitió presentar el ítem relacionado al Área de influencia Indirecta (AII) del proyecto. Por tanto, se requiere al Titular presentar el ítem relacionado al Área de influencia Indirecta (AII) del proyecto con el contenido señalado en el ítem 1.7.6.3. de los TdR.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 6.2 "*Área de Influencia*" presentó el sub ítem 6.2.1.2 "*Área de Influencia Ambiental Indirecta (AIAI)*" (folios 0453 – 0454) e ítem 6.2.2.2. "*Área de influencia social Indirecta (AISI)*" (folios 0457 – 0459) relacionados a la delimitación de las áreas de influencia ambiental y social indirecta del proyecto; y, en el Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" sus mapas correspondientes (folios 1784 y 1793). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
1.7.7.	**Línea base ambiental**						
	1.7.7.1. Línea Base Física						
	1.7.7.2. Metodología aplicable al medio físico		X	En concordancia con el ítem 1.7.7.2 de los TdR, el titular: a. Omitió sustentar la estacionalidad del área de estudio. Por tanto, se requiere al Titular presentar el sustento de la estacionalidad del área de estudio mediante histogramas de temperatura, humedad relativa y precipitación, así como fotoperiodo. b. Omitió representar el área de estudio en los mapas temáticos, toda vez que representa el área de influencia indirecta. Cabe precisar que el área de estudio es el área de levantamiento de información de línea base, por lo cual es relevante su definición y delimitación. Por tanto, se requiere al Titular corregir los mapas temáticos delimitando el área de estudio del proyecto, por medio del cual	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: a. En el ítem 7.1.2 "Estacionalidad" del EIAD (folios 0463 – 0466) presentó el sustento de la estacionalidad. **Absuelta** b. Señaló en su matriz de levantamiento de observaciones de admisibilidad lo siguiente: *"Respecto a la representación del área de estudio en los mapas temáticos, se precisa que el área de estudio fue desarrollada en el Capítulo 6. Área de Influencia del proyecto / 6.1. Área de Estudio conforme los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018 MINAM y, conforme los términos de referencia aprobados donde no se considera la*		X

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				sustente la caracterización de la línea base física.	*representación del área de estudio en los mapas temáticos (ver imagen con alcances del TdR).* *Sin perjuicio de ello, se precisa también que el área de estudio ha sido definida para la caracterización de la línea base y corresponde al área de influencia directa ambiental, para la caracterización de la línea base física y biológica. Y esta información es representada en todos los mapas temáticos (como área de influencia directa), los mapas temáticos se ubican en el Anexo 3. Mapas Temáticos."* (El subrayado es nuestro). Sin embargo, en el ítem 6.1[13] del EIAD señala que "*el área de estudio es mayor al área de influencia*" (folio 0448) siendo contradictorio con lo que señala en la matriz de levantamiento de observaciones de admisibilidad donde dice que es el área de influencia ambiental directa. Además, en el ítem 1.7.7.2 del TdR aprobado, señaló que debe considerarse a la *"Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA",* y en el ítem 1.7.6.1[14] del TdR aprobado, señaló que se debe delimitar un área de estudio donde se caracterizará la línea base. Asimismo, en el ítem 4.4.3 de la Guía de la LBA		

ítem 6.1 Área de Estudio del EIA-d: "*(…) Se realizó el cruce de información entre el primer paso y el segundo y se determinó un área compatible con la magnitud del proyecto, esta área fue mayor a la establecida para el área de influencia (…)*"

[14] "(…) *se delimitará un área de estudio donde se llevarán a cabo los estudios de caracterización como muestras representativas que conformarán la línea base, para lo cual se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018 MINAM*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
					del SEIA se señala que los mapas temáticos son la forma de representar espacial y visualmente la información de la línea base. Por lo cual, el titular debió describir la línea base del área de estudio y representar su información en los mapas temáticos con la delimitación del área de estudio. Por tanto, el Titular omitió representar en los mapas temáticos la delimitación del área de estudio del Proyecto. **No absuelta** Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		
	1.7.7.2.1. Clima		**X**	En concordancia con el ítem 1.7.7.2.1 de los TdR, el titular omitió la descripción de la variable meteorológica "*Humedad relativa*", así como la descripción de ocurrencia de eventos extraordinarios. Por tanto, se requiere al Titular presentar la descripción de la variable meteorológica "*Humedad relativa*", así como referenciar la fuente de los datos o anexar los registros oficiales adquiridos del SENAMHI. Asimismo, describir la ocurrencia de eventos extraordinarios	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular presentó en el ítem 7.1.3.2. "*Caracterización meteorológica*" (folios 0473 – 0474) la descripción de la Humedad relativa (literal d) para lo cual referenció la fuente de información utilizada. Sin embargo, la descripción de la ocurrencia de los eventos extraordinarios no fue presentada. Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		**X**
	1.7.7.2.2. Calidad del aire y ruido						
	a) Calidad de aire		**X**	En el Anexo 4 presentó los informes de ensayo de calidad de aire y de las estaciones meteorológicas; sin embargo, los mismo no se encuentran firmados por el responsable técnico del Laboratorio GREENLAB PERU S.A.C; no siendo concordante con lo señalado en el ítem 1.7.7.2.2. "*Calidad del aire*" de los TdR. Por tanto, se requiere al Titular presentar los informes de ensayo de calidad de aire y de las estaciones meteorológicas, firmados por el	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular presentó en el Anexo 4.2 "*Monitoreo de la Calidad Ambiental*" los informes de ensayo de calidad de aire y de las estaciones meteorológicas. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	**X**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				responsable técnico del Laboratorio GREENLAB PERU S.A.C.			
	b) Ruido Ambiental		X	En el Anexo 4 presentó los informes de ensayo de niveles de ruido; sin embargo, los mismo no se encuentran firmados por el responsable técnico del Laboratorio GREENLAB PERU S.A.C; no siendo concordante con lo señalado en el ítem 1.7.7.2.2. Ruido Ambiental de los TdR. Por tanto, se requiere al Titular presentar los informes de ensayo de niveles de ruido, firmados por el responsable técnico del Laboratorio GREENLAB PERU S.A.C.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el Anexo 4.2 "*Monitoreo de la Calidad Ambiental*" presentó los informes de ensayo de los niveles de ruido los cuales se encuentran firmados por el jefe de Laboratorio y jefe de Calidad del Laboratorio GREENLAB PERU S.A.C. (folios 2070 y 2103). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.7.2.3. Vibraciones	X				X	
	1.7.7.2.4. Fisiografía		X	De acuerdo con el ítem 1.7.7.2.4 de los TdR, el Titular omitió presentar el mapa de fisiografía Por tanto, se requiere al Titular presentar el mapa de fisiografía (coordenadas UTM WGS 84, indicando la zona horaria, y a una escala que permita su visualización)	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular presentó en el Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" el Mapa de Fisiografía. (folio 1821). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.7.2.5. Geología		X	En concordancia con el ítem 1.7.7.2.5 de los TdR, el titular omitió describir los rasgos estructurales. Por tanto, se requiere al Titular describir los rasgos estructurales del área de estudio y representarlo en el Mapa A-03 "Geología".	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el "*Mapa Geológico Regional Estructural*" del Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" (folio 1775) representó los rasgos estructurales; sin embargo, omitió describirlos en el ítem 7.1.8.1 "*Geología Estructural*". Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta		X
	1.7.7.2.6. Característica Geotécnica	X				X	
	1.7.7.2.7. Geomorfología	X				X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.7.2.8. Sismicidad	X				X	
	1.7.7.2.9. Suelo		X	En función al ítem 1.7.7.2.9 de los TdR del Proyecto, omitió presentar el mapa de unidades de suelo. Por tanto, se requiere al Titular presentar el mapa de unidades de suelo (coordenadas UTM WGS 84, indicando la zona horaria, y a una escala que permita su visualización).	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular presentó en el Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" el Mapa de Unidades de Suelos (folio 1778). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.7.2.10. Capacidad de uso mayor de tierras (CUM)	X				X	
	1.7.7.2.11. Uso actual de la tierra		X	En función al ítem 1.7.7.2.11 de los TdR del Proyecto, omitió presentar el mapa de uso actual de la tierra. Por tanto, se requiere al Titular presentar el mapa de uso actual (coordenadas UTM WGS 84, indicando la zona horaria, y a una escala que permita su visualización)	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular presentó en el Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" el Mapa de Uso Actual de Tierras (folio 1779). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.7.2.12. Hidrología	X				X	
	1.7.7.2.13. Hidrografía	X				X	
	1.7.7.2.14. Hidrogeología		X	De acuerdo al ítem 1.7.7.2.14. de los TdR del Proyecto, omitió precisar la profundidad de la napa freática, asimismo no adjuntó los mapas de hidroisohipsas, isoprofundidades, isoconductividad, ubicación de pozos existentes y proyectados. Por tanto, se requiere al Titular precisar la profundidad de la napa freática y los mapas de hidroisohipsas, isoprofundidades, isoconductividad, ubicación de pozos existentes y proyectados.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 7.1.16. "*Hidrogeología*" precisó la profundidad de la napa freática; y, en el Anexo 03: "*Mapas Temáticos*" presentó el Mapa de Hidroisohipsas (folio 1819), Mapa de Isoprofundidades (folio 1820), Mapa de Isoconductividad (folio 1822) y el Mapa de ubicación de pozos existente y proyectados (folio 1818). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.7.2.15. Calidad de agua	X				X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.7.2.16. Calidad de Sedimentos	X				X	
	1.7.7.2.17. Síntesis y análisis de la línea base física	X				X	
	1.7.7.3. Línea Base Biológica						
	1.7.7.3.1. Descripción del medio Biológico	X				X	
	1.7.7.3.2. Formación ecológica	X				X	
	1.7.7.3.3. Flora y vegetación silvestre		X	En concordancia con el ítem 1.7.7.3.3. Flora y Vegetación Silvestre de los TdR, el Titular omitió información sobre: el recurso forestal (cuantificación de individuos por estadios fustal, latizal y brinzal; y, diagnóstico y análisis de la regeneración natural [dinámica sucesional]); distribución y fenología de la vegetación; análisis de clasificación; análisis de ordenación; y, especies usadas o con valor comercial (y sus potencialidades) para la población local (medicina, alimentación, artesanías y/u otros). Por lo tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024 de fecha 09 de abril de 2024, el Titular complementó el ítem 7.2.20. "*Resultados de evaluación forestal*" (folios 0762-0783) incluyendo información sobre: cuantificación de individuos por estadios: fustal, latizal, brinzal; análisis y diagnóstico de la regeneración natural (dinámica sucesional); análisis de Clasificación; análisis de Ordenación; especies de valor y uso comercial y de uso local. Sin embargo, omitió incluir información relacionada con la distribución y fenología de la vegetación. Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		X
	1.7.7.3.4. Fauna Silvestre		X	En concordancia con el ítem 1.7.7.3.4. Fauna silvestre de los TdR, el Titular omitió información sobre: tipos, calidad y mapeo de hábitats, grado de perturbación ambiental actual; especies migratorias; distribución de las especies; descriptores comunitarios de densidad y frecuencia; Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE); índice de ocurrencia para mamíferos mayores; análisis de clasificación; análisis de ordenación; especies sensibles, clave,	Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024 de fecha 09 de abril de 2024, el Titular complementó el ítem 7.2.21 "*Resultados de muestreo de fauna silvestre*" (folios 0783 - 0876) incluyendo información sobre: Descriptores comunitarios de densidad y frecuencia (para cada grupo), Análisis de ordenación (para cada grupo), Índice de capturabilidad (CPUE) para mamíferos, Cadena trófica, Especies migratorias, Rutas migratorias, especies sensibles, clave,	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				exóticas/invasoras, nuevas/raras y bioindicadoras de la calidad de los ecosistemas; zonas de aprovechamiento de especies; principales cadenas tróficas; fuentes naturales de alimentación; rutas migratorias/desplazamiento de las especies/grupos más representativos; interacciones ecológicas; y, sitios de concentración estacional. Por lo tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	exóticas/invasoras, nuevas/raras y bioindicadoras de la calidad de los ecosistemas (para todos los grupos) , Fuentes naturales de alimentación, Sitios de concentración estacional, Interacciones ecológicas, Zona de aprovechamiento de especies, Tipos de calidad y mapeo, grado de perturbación ambiental actual. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.		
	1.7.7.3.5. Ecosistemas acuáticos		**X**	En concordancia con el ítem 1.7.7.3.5. Ecosistemas acuáticos de los TdR, el Titular omitió información sobre: macroinvertebrados; perifiton; macrobentos; macrófitas; características físicas del hábitat acuático; justificación del esfuerzo de muestreo y criterios de estacionalidad; especies residentes y migratorias; descriptores comunitarios de densidad y frecuencia; Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE); análisis de clasificación y ordenación; índice biótico para indicar calidad de los cuerpos de agua; especies endémicas, sensibles, clave, exóticas/invasoras, nuevas/raras y bioindicadoras de la calidad del ecosistema; períodos de veda por especie/grupo; especies usadas o con valor comercial (y sus potencialidades) para la población local (medicina, artesanía, alimentación y otros); zonas de aprovechamiento de especies; principales cadenas tróficas; fuentes naturales de alimentación; rutas migratorias/desplazamiento de las especies/grupos más representativos; interacciones ecológicas; sitios de concentración estacional; y, datos morfométricos (peso y talla) de peces. Por lo tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular complementó el ítem 7.2.22 "*Hidrobiología*" (folios 0876 – 0916) incluyendo información sobre: perifiton; bentos y macrobentos (macroinvertebrados); descriptores comunitarios de densidad y frecuencia; análisis de clasificación y ordenación (para cada grupo); periodo de veda; especies endémicas, sensibles, clave, exóticas/invasoras, nuevas/raras y bioindicadoras de la calidad del ecosistema; especies usadas o con valor comercial para la población local; zonas de aprovechamiento de especies; fuentes naturales de alimentación; rutas migratorias/desplazamiento de las especies/grupos más representativos; interacciones ecológicas; sitios de concentración estacional; datos morfométricos (peso y talla) de peces; captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE); principales cadenas tróficas; índice biótico para indicar calidad de los cuerpos de agua; criterios de estacionalidad; características físicas del hábitat acuático (Anexo 6.3-05. "Resultados hidrobiología", folio 2540); especies residentes y migratorias. Sin embargo, omitió incluir información sobre macrófitas, así como, la justificación del esfuerzo de muestreo para la evaluación hidrobiológica.		**X**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
					Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		
	1.7.7.3.6. Servicios Ecosistémicos	X				X	
	1.7.7.3.7. Áreas Naturales Protegidas	X				X	
	1.7.7.3.8. Identificación de Ecosistemas Frágiles	X				X	
	1.7.7.3.9. Áreas de importancia Biológica	X				X	
	1.7.7.3.10. Aspectos o factores que amenazan la conservación de los Hábitats o Ecosistemas identificados	X				X	
	1.7.7.3.11. Paisaje	X				X	
	1.7.7.3.12. Síntesis de la Línea Base Biológica (LBB)	X				X	
	1.7.7.4. Línea de base Socio-económica y cultural	X				X	
	1.7.7.4.1. Área de estudio		X	De acuerdo con el ítem 1.7.7.4.1. *"Área de estudio"*, de los TdR aprobados, el Titular debió presentar la delimitación de *"…un área de estudio (área de actuación o área de levantamiento de información de línea base socioeconómica cultural), donde se llevarán a cabo los estudios de caracterización que conforman la línea base, para lo cual se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de*	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 7.3.3. *"Delimitación y definición del área de estudio social"* (folio 943) delimitó el área de estudio considerando criterios relacionados con las características demográficas del área y los efectos del proyecto en las actividades económicas, fuentes de agua, infraestructura y bienes culturales de las comunidades cercanas.	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.". Por lo tanto, se requiere la presentación del área de estudio según lo establecido en los TdR aprobados.	Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.		
	1.7.7.4.2. Metodología		**X**	De acuerdo con el ítem 1.7.7.4.2. *"Metodología"* de los TdR aprobados, el Titular para la caracterización de las unidades poblacionales del área de influencia directa, debió *"utilizar fuentes primarias, complementada, con fuentes secundarias."* Al respecto, el Titular, para factores del medio social como demografía, educación y economía no presentó información primaria obtenida en campo. Por tanto, se requiere al Titular presentar información primaria cuantitativa y cualitativa que caracterice los factores demografía, educación y economía.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 7.3.6. *"Demografía"* (folio 957), omitió presentar información primaria cuantitativa y cualitativa de cada una de las unidades poblacionales del AID requeridas para su caracterización, acorde a los TdR aprobados. Cabe precisar, que para los factores educación y economía presentó la información primaria y secundaria. Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		**X**
	1.7.7.4.3. Contenido de la Línea Base Socioeconómica y Cultural	**X**				**X**	
1.7.8.	Plan de Afectaciones y Compensaciones - PAC		**X**	De acuerdo con el ítem 1.7.8. *"Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC"* de los TdR aprobados, el Titular debió realizar un análisis socioeconómico de la población afectada por el Proyecto. Asimismo, no presentó el PAC según los TdR aprobados, que solicitó como contenido mínimo las siguientes variables: tamaño de la familia, nivel educativo del jefe de familia, beneficiarios de programas sociales, nivel de ingresos, ocupación principal, miembros de la familia en edad escolar, distancia a las instituciones educativas y de salud a las que	Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 8.2.9. *"Análisis socioeconómico de la población y compensación de la población afectada"* (folio 1164), presentó información sobre variables socioeconómicas de la población afectada por el Proyecto. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	**X**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				recurren principalmente los miembros de la familia, entre otras. Por lo tanto, se requiere al Titular, presentar el análisis socioeconómico de la población afectada por el Proyecto de acuerdo con el contenido mínimo establecido en los TdR aprobados.			
1.7.9.	**Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales**		X	En función al ítem 1.7.9 "*Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales*" de los TdR, omitió clasificar los pasivos ambientales en críticos y no críticos justificando su clasificación. Por tanto, se requiere al Titular presentar la clasificación de los pasivos ambientales (crítico y no críticos) con su respectiva clasificación.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 9.2. "*Inventario de Pasivos Ambientales*" señaló que *"Se precisa que, dentro del área de estudio, área de influencia del proyecto no se han identificado pasivos ambientales"*. (folio 1253) Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
1.7.10.	**Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales**	X				X	
	1.7.10.1. Identificación de Impactos	X				X	
	1.7.10.1.1. Durante la etapa de planificación	X				X	
	1.7.10.1.2. Durante la etapa de Construcción	X				X	
	1.7.10.1.3. Durante la etapa de cierre y abandono	X				X	
	1.7.10.1.4. Durante la etapa de operación y mantenimiento	X				X	
	1.7.10.2. Evaluación de Impactos	X				X	
	1.7.10.2.1. Metodología	X				X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.10.3. Análisis de Impactos	X				X	
1.7.11.	**Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)**						
	1.7.11.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)					X	
	1.7.11.1.1. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes	X				X	
	1.7.11.1.2. Programa de Control de Erosión y Sedimentos	X				X	
	1.7.11.1.3. Programa de control de Emisiones y Ruido	X				X	
	1.7.11.1.4. Programa de protección de manejo de Recursos Naturales	X				X	
	1.7.11.1.4.1. Subprograma de manejo para la Conservación del Suelo	X				X	
	1.7.11.1.4.2. Subprograma de Manejo de	X				X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	Flora Silvestre						
	1.7.11.1.4.3. Subprograma de Manejo de Fauna Silvestre	X				X	
	1.7.11.1.4.5. Subprograma de Manejo de Ecosistemas Acuáticos	X				X	
	1.7.11.1.4.6. Subprograma de Manejo de Ecosistemas, Hábitats críticos de Especies Amenazadas	X				X	
	1.7.11.1.4.7. Subprograma de Protección del Recurso Hídrico	X				X	
	1.7.11.1.5. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental	X				X	
	1.7.11.1.6. Programa de Manejo de Áreas Auxiliares del Proyecto	X				X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
	1.7.11.2. Plan de Vigilancia Ambiental						
	a) Aire		X	En concordancia con el ítem 1.7.11.2 *"Plan de Vigilancia Ambiental"* de los TdR, omitió presentar la justificación de los criterios para la elección de los parámetros de calidad de aire. Por tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 11.5.5.1 "*Monitoreo de la Calidad del Aire*" literal a.1) presentó la justificación de los criterios para la elección de los parámetros de calidad de aire. (folios 1379 - 1380) Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	b) Ruido		X	En concordancia con el ítem 1.7.11.2 *"Plan de Vigilancia Ambiental"* de los TdR, omitió presentar la justificación de los criterios para la elección de los parámetros de niveles de ruido. Por tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 11.5.5.4 "*Monitoreo de Ruido Ambiental*" literal a.1) presentó la justificación de los criterios para la elección de los parámetros de nivel de ruido. (folios 1385) Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.11.3. Plan de Contingencias	X					
	1.7.11.4. Plan de Compensación Ambiental		X	En concordancia con el ítem 1.7.11.4. de los TdR aprobados, el Titular omitió la presentación del Plan de Compensación Ambiental. Por tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular incluyó el ítem 11.7 "*Plan de Compensación*". Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.11.5. Plan de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial	X				X	
	1.7.11.6. Plan de Gestión Social	X				X	
	1.7.11.7. Plan de Cierre		X	En concordancia con el ítem 1.7.11.7 "*Plan de cierre*" de los TdR, el titular omitió presentar el programa de monitoreo durante el post cierre. Por tanto, se requiere al Titular presentar dicho programa.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 11.10. "*Programa de Cierre de Obras*" presentó el monitoreo durante el post cierre. (folios 1523 - 1529) Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.11.8. Programa de inversiones		X	En concordancia con el ítem 1.7.11.8 "*Programa de inversiones*" de los TdR, el titular omitió	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de	X	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				presentar el presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)por etapa del proyecto. Por tanto, se requiere al Titular presentar un presupuesto de EMA por la etapa de construcción, operación y cierre	2024, el Titular en el Anexo 14 presentó el presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) por cada una de las etapas del proyecto (Construcción, Cierre y Operación). (folios 7122 - 7124) Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.		
	1.7.11.9. Cronograma de actividades	X				X	
	1.7.11.10. Resumen de los Compromisos Ambientales	X				X	
1.7.12	**Participación ciudadana**		X	El Titular incluyó en los ítems 9.1.1.3 *"Equipo responsable del proceso de participación ciudadana"* y 9.1.2.3. "*Equipo responsable del proceso de participación ciudadana*" al SENACE, siendo el responsable de la ejecución de los mecanismos participativos el Titular. Por lo que se requiere al Titular corregir la denominación del ítem, reemplazándolo, por ejemplo, con *"Equipo profesional del proceso de participación ciudadana"* u otra denominación que crea conveniente.	Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular reemplazó la denominación del ítem *"Matriz de especialistas a cargo del proceso de participación"*, el cual lo reubicó en el ítem 5.2 del Anexo 9 *"Plan de Participación Ciudadana"*. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	X	
	1.7.12.1. Resultados de los procesos de Participación Ciudadana		X	De acuerdo con el ítem 1.7.12.1. *"Resultados de los procesos de Participación Ciudadana"* de los TdR aprobados, el Capítulo de Participación Ciudadana del EIA-d, debió *"presentar un consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante el proceso de participación ciudadana. Además, el informe incluirá las opiniones sustentadas de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de información efectuadas por la población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas,* ***destacando la forma como se dieron respuesta a ellas en el proceso de elaboración del EIA-d****"*. (el resaltado es nuestro).	Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular presentó, en el Anexo 9 *"Plan de Participación Ciudadana"*, en los folios del 6235 al 6293 y en los folios del 6596 al 6653 el desarrollo la ejecución del Taller Participativo de la etapa antes de la elaboración del EIA-d y durante la elaboración del EIA-d, en la cual incluyó la Tabla 12 (folios 6286 - 6293) y la Tabla 12 (folios 6646 - 6652) en la cual indicó las respuestas dadas a las observaciones de la ciudadanía en el EIA-d, conforme al cuadro sugerido. Sin embargo, omitió presentar la referenciación, en el Anexo 9 *"Plan de Participación Ciudadana",* de los		X

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

<table>
<tr><th rowspan="2">Sección</th><th rowspan="2">Requerimiento según los TdR aprobados</th><th colspan="2">Cumple</th><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Revisión</th><th colspan="2">Cumple</th></tr>
<tr><th>Sí</th><th>No</th><th>Sí</th><th>No</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Al respecto, en el ítem 9. "Resultados del proceso de participación ciudadana" del Capítulo de Participación Ciudadana del EIA-d, no presentó información referida a la forma como, en la elaboración del EIA-d, se dieron respuesta a las observaciones formuladas por la ciudadanía.

Por tanto, se requiere al Titular presentar el detalle de la forma como se dio respuesta a las observaciones de la ciudadanía en el EIA-d, para lo cual se recomienda incorporar el siguiente modelo de cuadro:

<table>
<tr><th>Grupo de interés</th><th>Observación y/o aporte</th><th>Mecanismo participativo y fecha</th><th>La respuesta inmediata del titular o consultora ambiental</th><th>El ítem del EIA-d en el cual fue considerado la observación y/o aporte</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Por otro lado, en el ítem 9. "Resultados del proceso de participación ciudadana" del EIA-d, el Titular describió el proceso de implementación de la participación ciudadana en las cuales se</td><td>medios de verificación relacionados a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados (tales como, paneles fotográficos, informes de promotorías sociales, entre otros).

Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
				advierte que no existe una adecuada referenciación de los anexos, lo cual imposibilita la evaluación. Es importante indicar que el capítulo de participación ciudadana del EIA-d debió incluir los aspectos advertidos en las conclusiones 8.4 y 8.5 del Informe Nº 00114-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de febrero de 2024.			
1.7.13	**Valorización Económica del Impacto Ambiental** • Valoración económica de los costos ambientales. • Valorización económica de los beneficios ambientales. • Análisis costo - beneficio		**X**	En el marco de la *"Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM, se requiere al Titular presentar el proceso metodológico, contemplando, como mínimo, la siguiente estructura: • Listado de los servicios ecosistémicos. • Identificación de los impactos ambientales relevantes (residuales con niveles de significancia moderados y/o altos). • Identificación de los tipos de valores económicos y selección del método de valoración económica. • Estimación de la valoración económica. • Análisis costo – beneficio ambiental. • Conclusiones. Asimismo, se recomienda presentar dicha información a través de las matrices contempladas en los Anexos N° 04 y 05 del presente informe; así como presentar en archivo editable (Excel), las estimaciones de los costos y beneficios ambientales.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular, presentó la estructura en el Capítulo 13. *"Valoración* Económica *del Impacto Ambiental"*, sin embargo, en el ítem 3.2. *"Identificación de los impactos ambientales relevantes (residuales con niveles de significancia moderados y/o altos) y Medidas de Mitigación",* presentó información relacionada al Plan de Relaciones Comunitarias, habiendo omitido presentar información relacionada a la identificación de impactos ambientales relevantes (residuales con niveles de significancia moderado y/o altos), de acuerdo a lo estipulado en el ítem 1.7.13. *"Valoración Económica del Impacto Ambiental"* de los TdR aprobados, donde se indicó que se debía aplicar los pasos metodológicos establecidos en el capítulo 6 "*Proceso de la Valoración Económica*" de la *"Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM. Asimismo, en el ítem 3.3. *"Identificación de los tipos de valores económicos y selección del método de valoración económica",* no presentó los tipos de valores económicos (uso directo e indirecto) de los servicios ecosistémicos finales impactados. Por último, en el ítem 3.5. *"Análisis costo – beneficio*		**X**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Sección	Requerimiento según los TdR aprobados	Cumple		Observaciones	Revisión	Cumple	
		Sí	No			Sí	No
					ambiental", no desarrolló los beneficios ambientales, para su posterior comparación y análisis con los costos ambientales. Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.		
1.7.15.	Anexos		**X**	En concordancia con el ítem 1.7.15. "*Anexos*" de los TdR, el Titular omitió la presentación de los paneles fotográficos correspondientes a la evaluación de flora y vegetación, mastozoología (mamíferos), herpetología (anfibios y reptiles), entomología (insecto) y comunidades acuáticas (fitoplancton, zooplancton, perifiton y necton). Por tanto, se requiere al Titular presentar dicha información.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular incluyó el Anexo 05. "*Anexos de Línea Base Biológica*", donde presentó los paneles fotográficos correspondientes a la evaluación de flora y vegetación, mastozoología (mamíferos), herpetología (anfibios y reptiles), entomología (insecto) y comunidades acuáticas (fitoplancton, zooplancton, perifiton y necton). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	**X**	
1.8.	Informe Final del EIA-d			No aplica		**-**	
1.9.	Informes a presentar de EIA-d			No aplica		**-**	
1.9.1.	Observaciones			No aplica		**-**	
1.9.2.	Formato	**X**				**X**	
1.9.3.	Acerca del Plagio			No aplica[15]		**-**	
1.10.	Anexos	**X**				**X**	

Tenerlo en consideración para todos los documentos a presentar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 02

Matriz de observaciones al contenido mínimo del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Construcción del Puente Nación Asháninca y Accesos, ubicado sobre el río Ene en la Red Vial Nacional Ruta PE-28C, Provincia de Satipo, Región Junín"*

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
1.	En concordancia con lo establecido en el ítem 1.7.1. *"Resumen Ejecutivo"* de los TdR aprobados, se precisa que *"Este acápite desarrollará una síntesis de los aspectos más importantes del estudio incluyendo la Descripción de la Obra, el Análisis de Impactos y la Estrategia de Manejo Ambiental, de tal manera que facilite la compresión de la información proporcionada.",* además, *"Su extensión* ***no debe exceder el 10% del total de páginas del EIAd****.".,* y, *"El Resumen Ejecutivo deberá ser redactado en un lenguaje claro, sencillo, siendo una síntesis de los principales elementos del proyecto, que permitan a la autoridad ambiental y al público en general tener una visión amplia, integral y clara del proyecto, las particularidades del medio donde se pretende desarrollar los impactos significativos y los programas ambientales identificados para su manejo.* ***El Resumen Ejecutivo no será una descripción general de los contenidos del estudio.****"* (el resaltado es nuestro). Así también, en el ítem 10.2.2.2. *"Acceso Público al EIA-d y Resumen Ejecutivo a través de la entrega a las autoridades locales, provinciales y regionales.",* del Plan de Participación Ciudadana (PPC) aprobado, indicó que *"…El resumen ejecutivo, estará redactado en un lenguaje sencillo, en idioma castellano* ***y en el idioma nativo de la población donde se ejecutará el Proyecto.*** *Tal como lo establece el artículo 34.5 del Decreto Supremo 002-2009-MINAM."* (el resaltado es nuestro). Adicionalmente, se	Se requiere al Titular: a. Precisar si el contenido del Resumen Ejecutivo representa el 10% del EIA-d ya que no debe exceden el porcentaje indicado. b. Presentar el Resumen Ejecutivo en su versión audiovisual y en los idiomas nativos quechua y asháninca de la población del área de influencia del Proyecto, en cumplimiento con lo establecido en los TdR y PPC aprobados, el artículo 88 del RPAST, y el artículo 34 del Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales" aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. Cabe precisar que el Resumen Ejecutivo deberá ser redactado en un lenguaje claro y sencillo, de forma que sea accesible para personas no especialistas, según lo establecido en las *"Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Senace",* aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE-J, la *"Guía de orientación de pautas para la elaboración del resumen ejecutivo del EIA-d en versión*	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular: a. Precisó que el contenido del Resumen Ejecutivo representa el 10% del EIA-d y que no excedió el porcentaje indicado. b. Presentó en el Anexo 16 "*Resumen Ejecutivo"*, la versión audiovisual y en los idiomas nativos quechua y asháninca de la población del área de influencia del Proyecto, en cumplimiento con lo establecido en los TdR y PPC aprobados, el artículo 88 del RPAST, y el artículo 34 del "*Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales*" aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM. Cabe precisar que el Titular indicó que el Resumen Ejecutivo fue redactado en un lenguaje claro y sencillo, de forma que será accesible para personas	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	precisó en el ítem 10.2.3. *"Mecanismos de participación ciudadana complementarios antes y durante la evaluación de EIA-d."*, que *"…, se incorpora un **mecanismo audiovisual para entregar el Resumen Ejecutivo a los pueblos indígenas u originarios en su lengua nativa**."* (el resaltado es nuestro). Sin embargo, el Resumen Ejecutivo presentado es una recopilación del estudio ambiental pero no fue redactado en un lenguaje claro y sencillo, de forma que sea accesible para personas no especialistas, y no incluyó su versión audiovisual y traducido al quechua y al asháninca, por ser los idiomas nativos del Área de Influencia del Proyecto y por la presencia del Pueblo Indígena *"Asháninca"*[16], según lo establecido en todo lo previamente mencionado, y en el Artículo 88 del RPAST: *"Todos los documentos e información que el titular presente ante la autoridad competente debe estar en idioma castellano. La autoridad competente podrá requerir que el resumen ejecutivo sea traducido en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se proponga ejecutar las actividades del Sector Transporte, pudiendo presentarse en formato de audio y/o video, en lengua nativa predominante, en los casos que las actividades propuestas incidan principalmente en poblaciones indígenas" y en* las *"Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Senace"*, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE-J, la *"Guía de orientación de pautas para la elaboración del resumen ejecutivo del EIA-d en versión audiovisual aprobado mediante Resolución Jefatural N° 139-2017-SENACE/J."* Del mismo modo, se advierte que el Titular no precisó si las 328 páginas que contiene el Resumen Ejecutivo	*audiovisual aprobado mediante Resolución Jefatural N° 139-2017-SENACE/J."*, y otras que les sean aplicables.	no especialistas, según lo establecido en las *"Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Senace"*, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE-J, la *"Guía de orientación de pautas para la elaboración del resumen ejecutivo del EIA-d en versión audiovisual aprobado mediante Resolución Jefatural N° 139-2017-SENACE/J."*, y otras que les sean aplicables. Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	

[16] Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura: https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas y de acuerdo con el OFICIO Nº 01106-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de junio de 2023, que contiene el Informe N° 00619-2023-SENACE-PE/DEIN donde se recomienda al Titular incluir el uso de los idiomas quechua y asháninca en el proceso de participación ciudadana.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
	representan el 10% del contenido del estudio ambiental o es un cifra menor o mayor a este. Finalmente, en el PPC aprobado, se establece que se *"realizará LA ENTREGA del Resumen Ejecutivo a las autoridades y grupos de interés previamente a la realización de Audiencia Pública, con un plazo no menor de 5 días calendario antes del inicio de las convocatorias, adjuntando como material de verificación, la confirmación mediante un cargo que sustente la recepción de los mismos."*. Por ello, del inicio de las acciones previas a la convocatoria a las Audiencias Públicas, y, considerando la presencia de Pueblos Indígenas u Originarios "Asháninca" y población quechuahablante, es indispensable que la población pueda acceder a la información pública ambiental, según lo establecido en el Titulo IV *"Del acceso a la información y la participación ciudadana"* del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, en concordancia con el artículo 34 "Audiencias Públicas vinculadas a los Estudios de Impacto Ambiental" numeral 34.5. del *"Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales"* aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.			
2.	En el ítem 2.14.4 "Plan de vigilancia ambiental" (Pág. 294-296) presentó un resumen del monitoreo de los componentes físicos a monitorear; sin embargo, omitió precisar la etapa donde se desarrollará el monitoreo y los parámetros a evaluar.	Se requiere en el Resumen Ejecutivo, en el ítem 2.14.4; precisar la etapa donde se desarrollará el monitoreo y los parámetros a evaluar por cada monitoreo de calidad ambiental (aire, agua, suelo, ruido, vibraciones y sedimentos)	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 1.14.3. "*Plan de vigilancia ambiental*", literales: *a) "Monitoreo de la calidad de aire", b) "Monitoreo de la calidad de agua", c) "Monitoreo de la calidad de suelos", d) "Monitoreo de ruido*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
			ambiental", e) "Monitoreo de vibraciones" y *f) "Monitoreo de sedimentos*, señaló las etapas en la cual se desarrollará el monitoreo y los parámetros a evaluar por cada factor ambiental (folios 0113- 0121). Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	
3.	En el ítem 2.11.2. "Línea Base Biológica" (pág. 215) el Titular presentó un breve resumen de las características del medio biológico, sin embargo, omite presentar información acerca de las metodologías empleadas, esfuerzo de muestreo, resultados obtenidos, áreas de importancia biológica, servicios ecosistémicos, entre otros.	Se requiere al Titular incluir los ítems *"Metodología para medio biológico terrestre", "Estaciones de muestreo de flora y fauna", "Metodología Flora", "Metodología Fauna", "Control de calidad de muestreo", "Esfuerzo de muestreo – Flora", "Esfuerzo de muestreo – Fauna", "Metodología para el medio biológico acuático", "Procesamiento de datos hidrobiológicos", "Esfuerzo de muestreo", "Formación ecológica", "Servicios ecosistémicos", "Áreas naturales protegidas", "Identificación de ecosistemas frágiles", "Hábitats críticos", "Áreas de importancia biológica", "Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados", "Paisaje", "Resultado de monitoreo de flora silvestre", "Resultado de evaluación forestal", "Resultados de monitoreo de fauna silvestre", "Resultado de hidrobiología", "Servicios ecosistémicos", "Áreas naturales Protegidas", "Identificación de ecosistemas frágiles", "Hábitats críticos", "Amenazas a la Biodiversidad por la implementación del Proyecto", "Análisis de paisaje"* y *"Síntesis de caracterización del medio biológico".*	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular en el ítem 1.11.2. "*Línea Base Biológica*" incluyó información respecto a: - *Estaciones de muestreo de flora y fauna* - *Metodología (Para todas las taxas en grupo)* - Control de calidad del muestreo - Esfuerzo de muestreo (todos los grupos) - Procesamiento de datos (todos los grupos) - *Formación ecológica* - *Áreas naturales protegidas* - *Identificación de ecosistemas frágiles* - *Hábitats críticos* - *Áreas de importancia biológica* - *Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados* - *Paisaje* - Resultados del monitoreo (todos los grupos en un solo ítem) - *Servicios ecosistémicos*	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observación	Revisión	Estado
			- *Amenazas a la Biodiversidad por la implementación del Proyecto* - *Análisis de paisaje* - *Síntesis de caracterización del medio biológico* Por lo mencionado, la observación ha sido absuelta.	
4.	Omitió el desarrollo del capítulo de Valoración Económica de Impactos Ambientales, en el marco del SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM.	Se deberá actualizar la nueva estructura metodológica del desarrollo del capítulo de Valoración Económica de Impactos Ambientales - VEIA, en el capítulo de Resumen Ejecutivo, en concordancia con la Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco del SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 047-2022-MINAM.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-EIAD-00042-2024, de fecha 09 de abril de 2024, el Titular no absolvió la Observación 1.7.13 de los TdR, por lo tanto, el capítulo de Valoración Económica de Impactos Ambientales - VEIA (en el capítulo de Resumen Ejecutivo), no fue actualizado. Por lo mencionado, la observación no ha sido absuelta.	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 03

Matriz de Evaluación de Impactos Residuales a los Servicios Ecosistémicos y Calidad Ambiental

Medio	Etapa del proyecto	Actividades impactantes	Componente ambiental	Factor ambiental	Impacto potencial	Valor de importancia (sin medidas de Manejo Ambiental)	Importancia del impacto - sin Medidas de Manejo Ambiental) (*)	Programa de Manejo Ambiental (**)	Valoración del impacto con la implementación de las medidas de manejo ambiental (por atributos) (***)									Valor de importancia (con medidas de Manejo Ambiental)	Importancia del impacto residual (con Medidas de Manejo Ambiental) (*)
									Carácter	Intensidad	Efecto	Probabilidad	Extensión	Duración	Reversibilidad	Acumulación	Sinergia		
Físico																			
Biológico																			
Social																			
Transversal (Servicios ecosistémicos)																			

(*) Según lo establecido en el DL 1394 (leves, moderados y altos).
(**) Precisar el programa y las medidas específicas para prevenir, mitigar y/o controlar los potenciales impactos ambientales.
(***) Sustentar los valores asignados a cada atributo que haya sido reducido en su valor, utilizando las mismas herramientas utilizadas para asignar el valor al atributo para determinar la importancia del impacto ambiental "potencial".
Los atributos señalados en la Matriz de Evaluación de Impactos residuales corresponden a la Metodología de Evaluación de Impacto de Vicente Concesa, 2010; los cuales son referenciales. Por lo que, el Titular deberá adecuar la matriz de evaluación de impactos residuales a la metodología seleccionada y ser la misma a la utilizada para evaluar los potenciales impactos ambientales y cumplir con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 04

Matriz Resumen de Evaluación de Impactos Residuales a los Servicios Ecosistémicos y Calidad Ambiental

Medio	Componente ambiental	Factor ambiental	Impacto potencial (*)	Valoración del impacto residual		Programa de Manejo Ambiental (**)	Valoración del impacto residual		Justificación de cambios de los atributos (***)
				Índice de importancia	Nivel de importancia		Índice de importancia	Nivel de importancia	
Físico									
Biológico									
Social									
Transversal (Servicios ecosistémicos)									

(*) Según lo establecido en el DL 1394 (leves, moderados y altos).
(**) Precisar el programa y las medidas específicas para prevenir, mitigar y/o controlar los potenciales impactos ambientales.
(***) Sustentar los valores asignados a cada atributo que haya sido reducido en su valor, utilizando las mismas herramientas utilizadas para asignar el valor al atributo para determinar la importancia del impacto ambiental "potencial".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.